

cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a diez mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1981/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un equipo de toma de muestra del condensador para concentración de trazas de materiales y accesorios».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Un equipo de toma de muestra del condensador para concentración de trazas de materiales y accesorios», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la casa «Perkin-Elmer Corporation», de Estados Unidos, «Un equipo de toma de muestra del condensador para concentración de trazas de materiales y accesorios», por un importe total de trescientos dieciséis dólares con cincuenta centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a veintiocho mil trescientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1982/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Cuatro lámparas de cátodo para aplicación al aparato espectrofotómetro de absorción atómica».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Cuatro lámparas de cátodo para aplicación al aparato espectrofotómetro de absorción atómica», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la casa «Perkin-Elmer Corporation», de Estados Unidos, «Cuatro lámparas de cátodo para aplicación al aparato espectrofotómetro de absorción atómica», por un importe total de cuatrocientos veinte dólares, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y siete mil ochocientas pesetas.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1983/1964, de 2 de julio, por el que se declara de utilidad pública y de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la instalación y funcionamiento de una estación de seguimiento de vehículos espaciales en un área situada en Robledo de Chavela y Navas del Rey (Madrid).

En acuerdo suscrito entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América concertando la construcción y funcionamiento de una estación de seguimiento de vehículos espaciales, se convino que el Gobierno Español proveerá los terrenos y derechos de paso para su uso por la N. A. S. A. en el establecimiento y funcionamiento de la estación que estará localizada, en términos generales, en área situada aproximadamente a cuarenta y siete kilómetros al Oeste de Madrid.

Representantes autorizados de los dos Gobiernos acordaron el emplazamiento exacto de la estación y la superficie a proveer, por lo que a efectos de lo que determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se hace necesaria la declaración de utilidad pública y de urgencia, la ocupación de los terrenos donde estará enclavada la citada estación de seguimiento de vehículos espaciales, así como los de las demás instalaciones inherentes de la misma, por lo que a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación de los bienes necesarios para la construcción de la estación de seguimiento de vehículos espaciales y demás instalaciones inherentes a la misma, sitios en los términos municipales de Robledo de Chavela y Navas del Rey, ambos de la provincia de Madrid, en virtud del acuerdo suscrito entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número cuarenta y uno, de diecisiete de febrero último.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos de expropiación forzosa, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los bienes necesarios para la construcción de la estación de seguimiento de vehículos espaciales y demás instalaciones inherentes a la misma sitios en los términos municipales de Robledo de Chavela y Navas del Rey, ambos de la provincia de Madrid, todo ello en cumplimiento del mencionado acuerdo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo, en su caso, con los informes de los demás Departamentos Ministeriales a los que afecte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se autoriza a «Compañía Industrial de la Plana, S. A.» (CIPLA), de Almazora (Castellón), la admisión temporal para la importación de zumo natural de naranjas pasteurizado para su mezcla con zumos españoles pasteurizados de graduación equivalente, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Industrial de la Plana, Sociedad Anónima», en solicitud de admisión temporal para la importación de zumo natural de naranjas pasteurizado para su mezcla con zumos españoles pasteurizados de graduación equivalente, con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Compañía Industrial de la Plana, Sociedad Anónima», con domicilio en San Enrique, 116, Almazora (Castellón), el régimen de admisión temporal para la importación de zumo natural de naranjas pasteurizado para su mezcla con zumos españoles pasteurizados de graduación equivalente, con destino a la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía será Marruecos. El de exportación, Alemania.